



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases es la contratación mediante convocatoria pública de un/a Técnico/a de Inserción Laboral, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones del Técnico de Inserción Laboral: Ofrecer a las personas participantes en la Iniciativa de Cooperación Local, sesiones de activación para el empleo con el objetivo de optimizar las condiciones y características para su inserción laboral.

Además de la anterior función se asignará a dicho trabajador/a en virtud de su categoría profesional, la funciones siguientes:

- a.** Desarrollo y puesta en marcha de la actuación prevista en el proyecto.
- b.** Coordinación y ejecución de la actuación prevista en el proyecto: orientación laboral.
- c.** Confeccion y Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.
- d.** Control y mantenimiento del archivo de documentación del proyecto.
- e.** Control contable y realización de tareas necesarias para la justificación de los gastos del proyecto ante los organismos públicos competentes.
- f.** Preparación de los informes de seguimiento físico y técnico, y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del proyecto.

Y en general colaboración y apoyo a la coordinación general del proyecto (equipo técnico de la Junta de Andalucía) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiese ser integrado dentro del proyecto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El Técnico de Inserción Laboral será contratado mediante un contrato de Obra o Servicio determinado, a jornada completa, durante 8 meses.

La remuneración se establece en mil setecientos euros (1.700,00 €) mensuales. En esta cantidad se incluyen el total de los costes salariales, incluso las cotizaciones a la seguridad social de la empresa.

La duración del contrato no podrá exceder de la duración de la ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

El centro de trabajo estará localizado en el Centro de Formación y Empleo o en la Casa Consistorial del municipio de San José del Valle.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes



REQUISITOS GENERALES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación universitaria o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito indispensable no podrá ser alegado como mérito.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

PUESTO TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL.

a) Nivel académico: Estar en posesión del título de licenciado en cualquier titulación universitaria en Ciencias Humanas o Sociales (Licenciado en Derecho, Psicología o Sociología, etc...)

b) Tener una experiencia profesional de, al menos, seis meses en el ejercicio de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de, al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.

CUARTA. Preselección de candidatos

La preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo donde se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de tres personas por cada puesto ofertado, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo.

Presentado los candidatos se realizará entrevista y si fuese necesario se dará un plazo de 2 días naturales para entrega de la documentación que se solicite por el tribunal calificador relacionada con los criterios de selección.

Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida para concurrir en el proceso selectivo, o del resguardo de haber realizado los trámites necesarios para su obtención.
3. Acreditación de tener una experiencia de, al menos, seis meses en el ejercicio de Orientación Profesional para la Inserción.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

4. Acreditación de formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de, al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.
5. Curriculum vitae del aspirante acompañado con la documentación acreditativa de la formación complementaria y la experiencia laboral (contratos de trabajo y certificado de empresas o contratos de trabajos y vida laboral o contratos de trabajo acompañados de la última nómina).

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituido por un presidente, un secretario (con voz pero sin voto) y dos vocales, junto a los titulares se nombrará a sus correspondientes suplentes; serán designados por el Sr. Alcalde y su composición será técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, constará de dos fases:

Fase 1ª Entrevista personal.

Fase 2ª Concurso. Valoración experiencia profesional

1ª FASE: Entrevista personal. La entrevista se realizará el día que estén citado por el Servicio Andaluz de Empleo para acudir a este Ayuntamiento.

En la entrevista personal se valorará los siguientes aspectos:

1. Conocimiento y uso de herramientas relacionadas con el puesto de trabajo De 0 a 2,00 puntos.
2. Conocimiento de la problemática en el ámbito de empleo del municipio De 0 a 2,00 puntos
3. Impresión General De 0 a 1 puntos

La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de 5 puntos.

2º FASE CONCURSO: Valoración experiencia profesional.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 10 puntos

a) Formación: la puntuación máxima a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Por cursos de formación relacionadas con el puesto, a juicio del tribunal, no se puntuará



1. De 20 a 100 horas:..... 0,10 puntos
2. De 101 a 200 horas:..... 0,20 puntos
3. Más de 200 horas:..... 0,30 puntos

b) Experiencia: la puntuación máxima a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

- Por los Servicios prestados como técnico de insercción laboral, certificados como personal funcionario o laboral en cualquier administración pública..0,10 por mes trabajado.
- Por los Servicios prestados como técnico de insercción laboral, certificados en empresa privada.....0,05 por mes trabajado.

SEPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) + b).

En caso de igualdad de puntuaciones entre candidatos/as se concederá prioridad a las personas que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección (valoración del curriculum, experiencia y formación). Si persiste el empate se dará prioridad al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, seguidamente a la mayor puntuación en formación y finalmente a la mayor puntuación en la entrevista.

Si el empate persistiese, se desempatará atendiendo a la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, si no existiese ningún aspirante cuyo apellido empiece por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web de la corporación precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Las listas de reservas tendrán validez para todo el programa, debiéndose cumplir los requisitos a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudiesen producir a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a la listas de reserva o en su defecto se realizará un nuevo procedimiento de selección, que se registrá por las presentes Bases siempre que los perfiles no fueran modificados.

NOVENA. Recursos procedentes y régimen de alegaciones

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Administrativo de Jerez de la Frontera, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación aplicable en esta materia; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En San José del Valle

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio González Carretero